

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON

FUERZA DE LEY

Artículo 1.- Crease en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el Programa denominado: “Gestión de medicamentos vencidos, deteriorados y/o en desuso de origen domiciliario”, cuyo objetivo será la disposición eficiente de estos elementos a fin de eliminar y/o reducir el impacto negativo que se generara a partir del uso incorrecto de estos residuos considerados peligrosos en el marco del Anexo 1, punto Y3, de la Ley 24.051.

Artículo 2.- Los medicamentos de origen domiciliario contemplados en el presente programa serán aquellos que, en su presentación de comprimidos, capsulas, jarabes y polvos, se encuentren:

a - Vencidos: se entiende como tales aquellos cuyo límite establecido como fecha de vencimiento impresa en el envase se ha cumplido;

b- Caducados: considerando tales los que no estén aptos para su uso por haber perdido sus propiedades, visiblemente deteriorados, expuestos a condiciones inadecuadas,

c- Parcialmente consumidos;

d- Que se encuentren en sus envases y/o empaques como frascos, blíster, cartón, etc. (los que limpios y secos también podrán separarse y desecharse en domicilio).

Artículo 3.- Quedan excluidos del Programa y no se podrán depositar en los puntos de recolección establecidos en el Artículo 5°, los residuos biológicos tales como: jeringas, algodones, gasas, agujas, baja lenguas, etc.-

Artículo 4.- El Ministerio de Salud de Entre Ríos, y/o organismo que lo reemplace, será el responsable de la aplicación del presente Programa, por lo que deberá proceder a invitar al Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos a la firma de convenio en el cual se establecerán las condiciones por medio de las cuales las farmacias podrán adherir al Programa para su implementación en los locales.

Artículo 5.- Las farmacias que adhieran al Programa, instalarán en sus locales un punto de recolección de medicamentos vencidos y/o en desuso, cuyo contenedor o recipiente será provisto por el Ministerio de Salud de Entre Ríos y bajo condiciones constructivas y de materiales óptimos para el fin

dispuesto. Dicho recipiente no podrá ser destinado a un uso distinto o complementario al establecido en el Programa.

Artículo 6.- Los efectores públicos de Salud, ya sean Hospitales, Centros de Salud, o Salas de Atención Primaria dependientes del Estado Provincial, deberán contar con un espacio para depósito de medicamentos en los términos y condiciones que el artículo anterior.

Artículo 7.- El Ministerio de Salud o el organismo que le competa, firmará y/o ampliará el/los convenios suscriptos con los transportadores de residuos peligrosos, habilitados conforme Ley provincial N°8.880 y decretos reglamentarios, a fin de garantizar el correcto retiro y transporte de los medicamentos recolectados en los efectores públicos, así como también en las farmacias particulares que adhieran al Programa.

Artículo 8.- El Gobierno Provincial por medio del Ministerio de Salud, o en su defecto la Secretaría que se determine, invitará a los Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno a adherir al Programa a fin de su implementación en los Centros de Atención Primaria o similares de titularidad municipal y/o comunal.

Artículo 9.- El Ministerio de Salud, por medio de la Secretaría que determine, será la autoridad de aplicación del presente Programa, debiendo proceder a su reglamentación.

Artículo 10.- De forma.-

**JULIAN MANEIRO
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE UCR
AUTOR**

FUNDAMENTOS.-

La disposición o tratamiento a otorgarle a los medicamentos en desuso que se encuentran en los hogares entrerrianos representa una problemática a la que se le debe brindar una legislación por parte del Estado Provincial, ya que se trata de residuos considerados en la categoría de “peligrosos” de acuerdo a la Ley Nº N°24.051 y poseen características de peligrosidad H12 (ecotóxicos) y/o H6.1 (Tóxicos-venenos -agudos) definidas por el Anexo II de la misma ley, a la cual la provincia adhiere por Ley provincial N°8.880/92 y normas complementarias Decretos N°603/06 y 3.499/16).

Esta definición, que los diferencia de los residuos domiciliarios comunes pero que a su vez la Ley N°10.311 de “Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos” reconoce como alcanzados por ella, genera la necesidad de establecer pautas y procedimientos para su disposición que no solo sean las adecuadas de acuerdo a la legislación -como residuo peligroso- sino que también establezca mecanismos ágiles para que las personas y hogares con posesión de estos elementos encuentren la forma de proceder a su descarte en forma segura.

En este punto, debemos tener en cuenta que los medicamentos sobre los cuales proponemos intervenir, son aquellos que por diferentes medios se encuentran en propiedad y/o posesión de particulares y para uso familiar, distinguiéndolos de aquellos que estén bajo titularidad de las farmacias y efectores de salud que cuentan con una forma de disposición distinta, y por medio de los canales propios para la industria farmacéutica establecidos por medio del Decreto N°1299/97 que regula el comercio de medicamentos.

Sobre la forma deficiente en que actualmente son eliminados medicamentos en forma de residuos, encontramos un interesante estudio de campo realizado en el marco del Programa Senado Juvenil por parte de estudiantes de la Escuela Secundaria N°5 “Sabá Hernández”, de la localidad de Hernández, y que nos permite una aproximación general a la problemática. Ahí se señala que en esta ciudad la disposición mayoritaria (61%) que se hace sobre los medicamentos hogareños es improcedente en términos medioambientales y de seguridad, ya que es por medio -y en los mismos términos- que los residuos sólidos domiciliarios comunes. Lo cual indica que ante la ausencia de un método alternativo o específico, su disposición general es contraria a la indicada a partir de su definición los medicamentos como “residuo peligroso”.

En legislación comparada encontramos diversas experiencias sobre programas de disposición eficiente de medicamentos en desuso pero a nivel de los gobiernos locales. Entre ellos encontramos a la realizada por el Municipio de Rosario mediante la ordenanza N°8943 que crea el “Programa de Gestión de medicamentos vencidos y productos farmacéuticos caducados en el ámbito domiciliario”. Lo mismo que la realizada por el Municipio de Lomas de Zamora que creó el “Programa Municipal de Recolección de medicamentos vencidos y/o en desuso”, que en ambos casos requieren un trabajo en conjunto con el colegio de farmacéuticos de las jurisdicciones. En estas experiencias, la metodología utilizada es similar a la que proponemos mediante el presente proyecto de Ley, estableciendo puntos para que las Farmacias sean lugares seguros de recolección de estos elementos garantizando un transporte y disposición adecuado. En nuestro caso, además incorporamos como puntos de recolección a la red de efectores públicos provinciales, municipales y comunales con que cuenta Entre Ríos.

Por otro lado, en la órbita internacional, encontramos que en España se ha desarrollado un sistema alternativo establecido y coordinado por los mismos actores de la industria farmacéutica por medio del Programa denominado “SIGRE Medicamentos y Medio ambiente”, consistente en un sistema de recogida selectiva en farmacias para facilitar que los ciudadanos puedan desprenderse, de una manera cómoda y sencilla de los envases y los restos de medicamentos que tienen en sus hogares, a lo que se agrega el tratamiento y disposición final de los mismos por medio de una planta ubicada en Valladolid que recibe el total nacional recolectado en la red de farmacias.

En nuestra provincia, encontramos que recientemente el Municipio de General Ramírez ha sancionado la Ordenanza N°2537/21, por medio de la cual crean un programa local de recolección de los medicamentos vencidos y en desuso a implementarse en los efectores públicos y en las farmacias que adhieran, y que se complementa e integra con el programa referente a la separación de residuos en origen que lleva unos años de exitosa implementación, logrando de este modo estar a la vanguardia provincial en el establecimiento de una legislación local referente a dar cobertura integral a la problemática.

Esta experiencia de General Ramírez, tiene origen en la investigación de alumnos de Hernández que mencionamos anteriormente, y en especial del aporte los profesionales Gustavo Oscar Perren Farmacéutico MP10197 y Andreina Belén Schmunck Licenciada en Saneamiento Ambiental MP 49377, quienes diseñaron una propuesta para la “Implementación de la Gestión de Medicamentos vencidos, deteriorados y/o en desuso de origen domiciliario”, que cuenta con el aval del Colegio de

Farmacéuticos de Entre Ríos, y que culminó con la sanción de una legislación local de avanzada en la materia.

Es en base a estos antecedentes, que consideramos necesario el establecimiento de una normativa provincial que tenga alcance sobre la problemática planteada en torno a los medicamentos vencidos o en desuso, ya que ello debe ser parte de la observancia del Artículo 22° de nuestra Constitución Provincial que reza sobre el derecho de los entrerrianos a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano. Lo mismo que su artículo 83° referente a la necesidad de promover una gestión integral de los residuos con su eventual reciclaje.

Por su parte, la Ley N°10.311 de “Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos”, establece en su Artículo 4° que los residuos peligrosos de origen domiciliario están comprendidos en el alcance material de la Ley, por lo que se desprende que deben establecerse pautas y políticas provinciales para abarcar la problemática pero que a la fecha no han encontrado una normativa propia.

En definitiva, por la magnitud de la problemática, como por la necesidad de establecer a nivel provincial una legislación que efectivice los derechos y obligaciones establecidos en nuestro marco legal provincial, consideramos oportuno que se proceda a sancionar el presente Proyecto de Ley que cubra este vacío de intervención, sabiendo que de este modo estaremos contribuyendo a la formación de una política pública provincial que abarque un abordaje sobre una problemática creciente y que no cuenta a la fecha con una respuesta por parte del poder público.

Es por todos estos argumentos que invitamos a los Señores Diputados al tratamiento y aprobación del presente proyecto.

MANEIRO (Autor).

Bloque U.C.R.-Cambiemos.